

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1002/20

### AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28/05/2020, acordó la APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES QUE SE RECOGEN EN EL ANEXO QUE SE ADJUNTA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://eltiemblo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo sin necesidad de nueva publicación, por lo que se reproduce en ANEXO la modificación aprobada.

El Tiemblo, 4 de junio de 2020.

La Alcaldesa, *María del Mar Martín Martín*.

#### ANEXO

#### **ANEXO SUSPENSIÓN TEMPORAL. MEDIDAS FISCALES CONTRA LA CRISIS SANITARIA COVID-19 DE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 13 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS Y BARRACAS.**

La suspensión de la aplicación de esta Ordenanza se extenderá desde el inicio de cierre del Mercadillo hasta su apertura, fecha en la que se procederá a tarifar la parte proporcional del semestre que corresponda.



**ANEXO SUSPENSIÓN TEMPORAL. MEDIDAS FISCALES CONTRA LA CRISIS SANITARIA COVID-19 DE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 12 TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

La suspensión de la aplicación de esta Ordenanza se extenderá durante todo el ejercicio 2020.

**ANEXO SUSPENSIÓN TEMPORAL. MEDIDAS FISCALES CONTRA LA CRISIS SANITARIA COVID-19 DE LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 7 TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.**

Se suspende la aplicación de la Ordenanza durante el segundo y tercer trimestre de 2020, para:

1. Aquellos establecimientos que, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma, hayan debido permanecer cerrados al menos seis semanas.
2. Trabajadores por cuenta ajena afectados por paro, ERE o ERTE como consecuencia de la crisis COVID19, mediante la aplicación de unas Bases que recojan las siguientes directrices:
  - Empadronamiento en el municipio un año antes de la declaración del Estado de Alarma. Ingresos de la unidad familiar inferiores al SMI, demostrables mediante aportación de la Declaración de la Renta. Saldos bancarios inferiores a 5000 €. Acreditación fehaciente de la pérdida del puesto de trabajo.